



Guía Práctica para el Trámite de Formalización de Acuerdos de Apoyo y Directivas Anticipadas

Néstor Iván Osuna Patiño
Ministro de Justicia y del Derecho

Jhoana Alexandra Delgado Gaitán
Viceministra de Promoción de la Justicia

Constanza García Figueroa
Directora de Justicia Formal

Miguel Ángel González Chaves
Director(e) de Justicia Formal

Tatiana Romero Acevedo
Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento
de la Justicia con Enfoque de Género

Andrés Orlando Peña Andrade
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Marcelo Fernando Rojas Castillo
Coordinador de Conciliación Extrajudicial en Derecho
Arbitraje y Amigable Composición

Daniela Andrade Valencia
Superintendente Delegada para el Notariado

Autores:

Manuel Antonio Calderón Pacheco
Yaisir María Vidal Sánchez
Tatiana Romero Acevedo

Validación técnica:

Tatiana Romero Acevedo
Marcelo Fernando Rojas Castillo

Diseño y diagramación:
Dirección de Justicia Formal

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....6

II. MARCO NORMATIVO.....7

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Ley Estatutaria 1618 de 2013.
Ley 1996 de 2019.
Decreto 1429 de 2020.
Decreto 487 de 2022.

III. CONCEPTO DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS.....8

Acuerdos de apoyo.
Directivas anticipadas.
Para tener en cuenta.

IV. SOLICITANTES.....10

Personas con discapacidad.
Personas de apoyo.
Acciones que pueden adelantar las personas de apoyo.

V. APOYOS.....13

¿Qué son los apoyos?
¿Para qué sirven los apoyos?
¿Qué clases de apoyos hay?
¿Es obligatorio formalizar los apoyos?

VI. AJUSTES RAZONABLES.....15

¿Qué son los ajustes razonables?
¿Quién debe garantizar los ajustes razonables?
¿Para qué sirven los ajustes razonables?
¿Qué son las barreras?
Ejemplos de ajustes razonables.

VII. SALVAGUARDIAS.....19

¿Qué son las salvaguardias?
¿Las salvaguardias son obligatorias en los acuerdos de apoyo o en las directivas anticipadas?

Criterios para señalar salvaguardias.
Ejemplos de salvaguardias.

VIII. VALORACIÓN DE APOYOS.....22

¿Qué es la valoración de apoyos?
¿Quién hace la valoración de apoyos?
¿La valoración de apoyos es obligatoria en el trámite de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas?

IX. TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS.....24

1. Aplicación del enfoque de género.
2. Contenido de la solicitud.
3. Entrevista previa y audiencia privada.

a. Objeto de la entrevista previa y la audiencia privada.
b. Consideraciones para tener en cuenta durante la entrevista previa y la audiencia privada

¿Qué se puede preguntar en la entrevista previa o la audiencia privada?
¿Qué no se debe hacer o preguntar en la entrevista previa o la audiencia privada?
¿Qué hacer si se determina que la persona con discapacidad no puede continuar adelantando el trámite de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada?
¿Qué puede contener la constancia de audiencia privada?

c. Citación a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada.
d. Audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante Centro de Conciliación.
e. Suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante Centro de Conciliación.
f. Escritura de acuerdo de apoyo o directiva anticipada.
Contenido adicional de los acuerdos de apoyo y directivas anticipadas.
g. Constancia de no suscripción de acuerdo de apoyos.

X. PREGUNTAS FRECUENTES.....35

¿Es obligatorio acudir al trámite acompañado de un abogado?
¿Qué pasa si existen acuerdos de apoyo o directivas anticipadas previos?
¿En un solo acuerdo de apoyos o directiva anticipada se puede formalizar apoyos para varios actos jurídicos?
¿Qué pasa si la persona con discapacidad no puede firmar?
¿Qué pasa si la persona con discapacidad no puede desplazarse al Centro de Conciliación o Notaría?

XI. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SICAAC.....37

¿Qué es el SICAAC?
¿Qué información de los acuerdos de apoyo y las directivas anticipadas se incorpora en el SICAAC?

¿Cómo se reporta la información en el SICAAC?

XII. MODIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS.....40

Formas de terminación y modificación de los acuerdos de apoyo. Modificación, sustitución y revocación de las directivas anticipadas.

XIII. MODELOS DE DOCUMENTOS.....41

Solicitud de acuerdo de apoyo o directiva anticipada (1).

Solicitud de acuerdo de apoyo o directiva anticipada (2).

Citación a audiencia privada ante Centro de Conciliación.

Citación a entrevista previa ante Notaría.

Constancia de realización de audiencia privada ante Centro de Conciliación.

Constancia de no suscripción de acuerdo de apoyo ante Centro de Conciliación.

Citación a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante Centro de Conciliación.

Constancia de no suscripción de acuerdo de apoyo ante Centro de Conciliación.

Acta de no suscripción de acuerdo de apoyo ante Notario.

Acta de suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante Centro de Conciliación.

Minuta de suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante Notario.

Minuta de terminación de acuerdo de apoyo ante Notaría.

Acta de terminación de acuerdo de apoyo ante Centro de Conciliación.

BIBLIOGRAFÍA.....64



I. INTRODUCCIÓN

La Ley 1996 de 2019, introdujo importantes cambios en la legislación colombiana al establecer un régimen para el ejercicio de la capacidad legal que permite a las personas con discapacidad mayores de edad tomar sus propias decisiones y celebrar actos jurídicos contando con los apoyos que requieran.

Este régimen cuenta con dos invaluable herramientas para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad: los acuerdos de apoyo y las directivas anticipadas, los cuales pueden celebrarse ante notario(a) público(a) o ante conciliador(a) extrajudiciales en derecho inscritos ante centros de conciliación.

Estas nuevas figuras plantean retos a notarios(as) y conciliadores(as) al encontrarse no solo ante nuevos trámites, sino ante responsabilidades frente a una población vulnerable ávida de ejercer sus derechos.

Esta guía tiene como propósito brindar a notarios(as) y conciliadores(as) una mirada sencilla y práctica de los trámites para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas, en la que encuentren solución a las principales inquietudes que surgen del ejercicio de estas nuevas funciones.

En este documento, notarios(as) y conciliadores(as) encontrarán una descripción de los diferentes pasos que deben surtir para llevar a cabo los trámites para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas, las preguntas más frecuentes que surgen en la prestación de estos servicios y modelos sugeridos de los documentos requeridos en cada actuación.



II. MARCO NORMATIVO

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La convención es un instrumento internacional que tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1996 de 2019.

Establece medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de esta.

Decreto 1429 de 2020.

Reglamenta los trámites de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas ante notarios(as) y centros de conciliación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

Decreto 487 de 2022.

Reglamenta la prestación del servicio de valoración de apoyos por parte de las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019.



III. CONCEPTO DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Acuerdos de Apoyo

La Ley 1996 de 2019¹, define los acuerdos de apoyo como un mecanismo de apoyo formal por medio del cual personas con discapacidad mayores de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

Los acuerdos de apoyo son una valiosa herramienta que permite que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones de manera independiente contando con la ayuda que requieran para ello, respetando siempre su voluntad y preferencias.

Mediante los acuerdos de apoyo las personas con discapacidad no solo ejercen su capacidad jurídica, sino que encuentran un espacio que les permite manifestar su voluntad y preferencias sin la injerencia indebida de otras personas.

Directivas anticipadas

Las directivas anticipadas son una herramienta por medio de la cual una persona, mayor de edad, puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos, con antelación a los mismos².

1 Ley 1996 de 2019. artículo 15.

2 Ley 1996 de 2019. artículo 21.

Las directivas anticipadas permiten a las personas con discapacidad tomar decisiones sobre asuntos de salud, financieros o personales, antes de que se dé una circunstancia que les impida o dificulte manifestar su voluntad y preferencias como cuando se tiene una enfermedad que deteriora progresivamente sus facultades o se presentan crisis durante las cuales no pueden manifestar su voluntad y preferencias.

Para tener en cuenta

La formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas no es un trámite conciliatorio. Si bien está a cargo de conciliadores(as) inscritos(as) ante centros de conciliación, así como notarios(as), y tiene algunas similitudes con el paso a paso de una conciliación, no se trata de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por las siguientes razones:

- No existe una controversia que deba ser dirimida con la ayuda del conciliador(a).
- Al no existir un conflicto, no puede hablarse de partes.
- No aplica la figura de la cosa juzgada.
- El desarrollo del trámite abarca etapas que no hacen parte de un trámite conciliatorio, como por ejemplo la audiencia privada o entrevista previa.
- El acta no es de conciliación, sino de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada.
- Si bien no se proponen fórmulas de arreglo, sí es posible proponer salvaguardas.



IV. SOLICITANTES

Las solicitudes de acuerdos de apoyo y las directivas anticipadas pueden ser presentadas ante centros de conciliación³ o notarías⁴ por la persona titular del acto, es decir, la persona con discapacidad o por la persona que brindará el apoyo.

Debe tenerse en cuenta que el trámite gira en torno a la persona titular del acto jurídico, por lo que, si la solicitud es presentada por la persona que brindará los apoyos, debe contar con autorización de la persona con discapacidad.

Personas con discapacidad

Son aquellas que tienen limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás⁵.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019, el trámite para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas que desarrollaremos en esta guía, está dirigido a personas con discapacidad mayores de edad.

3 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3

4 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.4

5 Ministerio de Justicia y del Derecho. Protocolo de Atención en el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (2019). Pág. 6

Personas de apoyo

Son aquellas que brindarán asistencia a la persona con discapacidad en la toma de decisiones, especialmente para la suscripción de actos jurídicos, respetando siempre su voluntad y preferencias⁶.

Acciones que pueden adelantar las personas de apoyo⁷

1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización de este, habiendo conversado con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos. Por ejemplo, cuando se presta asistencia para la comunicación en el caso de personas que no se comunican verbal u oralmente, se puede acudir a intérpretes de lengua de señas o a quienes conocen los sistemas de comunicación empleados por la persona con discapacidad⁸.

2. Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular. Algunas personas con discapacidad pueden necesitar ayuda para que les expliquen en qué consiste el acto jurídico, sus consecuencias y las diferentes opciones que tienen para que puedan tomar una decisión, como por ejemplo cuando hacen uso de servicios bancarios, de salud, justicia, obtener un empleo o celebrar algún negocio con otra persona.

3. Representar a la persona en determinado acto jurídico. En ciertas circunstancias o ante determinadas actuaciones las personas con discapacidad pueden requerir o preferir que otra persona realice determinadas actuaciones en su lugar para lo cual pueden designar a una persona que los represente y actúe en su nombre, desde luego respetando siempre su voluntad y preferencias, como cuando la persona con discapacidad no puede desplazarse o prefiere depositar su confianza en otra persona en lugar de actuar directamente.

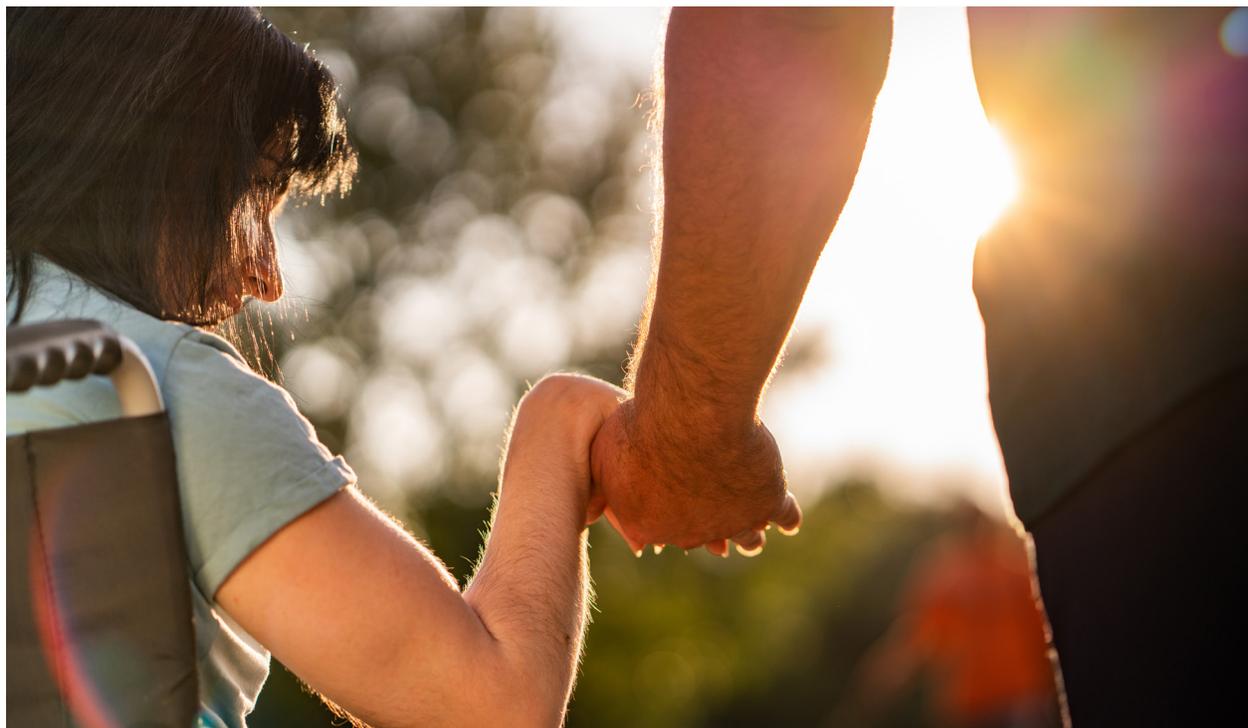
6 Ley 1996 de 2019. artículo 19

7 Ley 1996 de 2019, artículo 47

8 *Ello incluye intérpretes profesionales y neutrales de lengua de señas, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos y los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología accesible de la información y las comunicaciones.* Guía Práctica para el Establecimiento de Apoyos para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad. Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas. OEA. 2021. Pág.51

4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio. En diversas situaciones, como cuando la condición de la persona se ha deteriorado hasta el extremo de no poder manifestar su voluntad y preferencias, la persona de apoyo debe interpretarla con base en el conocimiento de su trayectoria de vida.

5. Honrar la voluntad y las preferencias de la o el titular del acto jurídico, establecida a través de una directiva anticipada. La persona con discapacidad puede anticiparse a una circunstancia que le impida o dificulte manifestar su voluntad, para lo cual puede designar una o varias personas que le brinden ayuda en esos momentos, en los asuntos que ésta determine, respetando siempre su voluntad y preferencias.



V. APOYOS

¿Qué son los apoyos?

Son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales⁹.

¿Para qué sirven los apoyos?

Permiten a la persona con discapacidad tomar decisiones con autonomía recibiendo la ayuda que requiera para la suscripción de actos jurídicos, siempre dando prioridad a su voluntad y preferencias.

¿Qué clases de apoyos hay?

La Ley 1996 de 2019, establece dos tipos de apoyos:

⁹ Ley 1996 de 2019. Artículo 3.

- a) Formales, que son aquellos que se utilizan en la realización de actos jurídicos mediante los mecanismos establecidos por la Ley 1996 de 2019.
- b) Informales, que son aquellos que facilitan la comunicación, comprensión, acceso, entre otros, y son generalmente los apoyos naturales con los que cuenta la persona o apoyos que deben otorgarse para facilitar el ejercicio de derechos¹⁰.

¿Es obligatorio formalizar los apoyos?

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones y gozan de capacidad legal en igualdad de condiciones sin importar si requieren o no apoyos para realizar actos jurídicos.

Por lo anterior, no es obligatorio formalizar los apoyos, sin embargo, contar con un acuerdo de apoyos o una directiva anticipada, facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones y el reconocimiento de la voluntad de la persona con discapacidad.

10 GAPI - Universidad IICESI, PAIS - Universidad de los Andes. Guía básica sobre Acuerdos de Apoyo. (2022) Pág. 9



VI. AJUSTES RAZONABLES

¿Qué son los ajustes razonables?

Se entiende como tales, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el acceso y participación efectiva en los servicios ofertados.

Esto implica cambios en la forma habitual de atención (adaptaciones, forma como se interactúa con la persona, prioridad en la atención, entre otros). Recuerde que la denegación de ajustes razonables, que no sean desproporcionados, para un caso en particular, constituye discriminación por motivos de discapacidad¹¹.

¿Quién debe garantizar los ajustes razonables?

Es obligación del (de la) notario(a) y del centro de conciliación garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad¹².

¹¹ Ministerio de Justicia y del Derecho. Protocolo de Atención en el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (2019). Pág. 16

¹² Ley 1996 de 2019. Artículos 16 y 17.

¿Para qué sirven los ajustes razonables?

Permiten superar las barreras que se presentan en una circunstancia determinada e impiden que la persona con discapacidad pueda ejercer y disfrutar plenamente sus derechos.

¿Qué son las barreras?

Son cualquier tipo de obstáculo que impide el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad¹³. Las barreras pueden ser:

- **Actitudinales:** conductas, palabras, frases, sentimientos, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y, en general, a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- **Comunicativas:** obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y, en general, al proceso comunicativo de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- **Físicas:** obstáculos materiales, palpables o construidos, que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios urbanos, arquitectónicos, de los objetos, e incluso de los servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad, por parte de las personas con discapacidad¹⁴.
- **De la información:** obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento de los insumos y datos generados en una actuación o por una entidad.

Ejemplos de ajustes razonables¹⁵.

Los ajustes razonables son requeridos según las particularidades de la persona y las características de cada situación, por lo que demandan poner a prueba el ingenio y la innovación.

En tanto son un traje a la medida de cada persona, es imposible generar un listado que pueda abarcarlos a todos, sin embargo, a continuación, presentamos algunas sugerencias de ajustes razonables, que puede aplicar según el caso concreto:

13 Ministerio de Justicia y del Derecho. Protocolo de Atención en el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (2019). Pág. 4

14 Ministerio de Justicia y del Derecho. Protocolo de Atención en el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (2019). Pág. 5

15 Ministerio de Justicia y del Derecho. Protocolo de Atención en el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (2019). Pág. 16 a 18

- Disponer de un lugar adecuado, accesible, cómodo, libre de distracciones, que ofrezca privacidad y tranquilidad a la persona con discapacidad, sin la presencia de muchas personas, ruidos excesivos o ambientes estresantes.
- Contar con materiales informativos acerca de trámites y servicios que sean de fácil lectura y en braille.
- Contar con materiales informativos empleando macrotipos.¹⁶
- Dedicar, si es necesario, un poco más de tiempo con la persona con discapacidad para asegurar que la información que se está dando sea comprendida.
- Utilizar un lenguaje menos técnico y más simple.
- Agendar al usuario en horarios en los que sea más fácil hacer presencia y prestar atención en el trámite.
- Permitir los recesos necesarios y adaptar las condiciones de tiempo favorables para las intervenciones de las personas con discapacidad.
- No obstaculizar el ingreso de perros guía u otros animales de apoyo o de servicio.
- Permitir que la persona con discapacidad se comuniqué a través de gráficos, gestos, señales, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación que resulte efectivo para expresarse.
- Dar vía libre al uso de recursos que faciliten la concentración y la tranquilidad del usuario. Si el usuario así lo solicita, autorice el uso de audífonos, adoptar determinadas posturas o cualquier otra necesidad que facilite la tranquilidad, confianza, interacción y participación de la persona con discapacidad.
- Flexibilizar los trámites, como, por ejemplo, haciéndolos más cortos con menos pasos o disponiendo de mayor tiempo para su ejecución, sin que ello implique apartarse de los requisitos de ley de cada acto.
- Preguntar a la persona si necesita colaboración para la ejecución de una tarea.
- Prestar colaboración física en la ejecución de una tarea (por ejemplo, diligenciamiento de formatos o su lectura en voz alta) o en la movilización dentro de la entidad.
- Dirigirse a la persona con discapacidad, de manera natural, evite alzar la voz o infantilizar su interacción con ella.
- Si evidencia que la persona se pone nerviosa o con ansiedad, dele la opción de acudir en otro momento para la obtención del servicio.

¹⁶ Impresión ampliada en tamaño de textos, imágenes, gráficos, entre otros, para el acceso a la información para personas con baja visión o adultos mayores.

- Si la persona no la mira a los ojos, no se debe asumir que no está entendiendo o que no está poniendo atención, lo que puede hacer es preguntarle si fue clara la información que se le dio.
- Si el servicio al que acudió la persona también se puede acceder de manera virtual, se le puede dar esa opción.
- Utilice herramientas como videos, ilustraciones, representaciones, entre otros, como herramientas para la comunicación.



VII. SALVAGUARDIAS

¿Qué son las salvaguardias?

Son todas aquellas medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de la capacidad legal, usadas para impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

¿Las salvaguardias son obligatorias en los acuerdos de apoyo o en las directivas anticipadas?

No es obligatorio señalar salvaguardias en los acuerdos de apoyo ni en las directivas anticipadas, sin embargo, pueden ser acordadas por las partes.

Si no han sido acordadas salvaguardias, los conciliadores deben analizar las funciones y características del apoyo que se quiere formalizar y para qué decisiones, para proponer salvaguardias durante la audiencia de formalización de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas.

Criterios para señalar salvaguardias¹⁷.

El objetivo principal de las salvaguardias debe ser garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona. Para lograrlo, las salvaguardias deben proporcionar protección contra los abusos, en igualdad de condiciones con las demás personas¹⁸.

Las salvaguardias, deben responder a las necesidades y circunstancias específicas de la persona con discapacidad, en ese sentido deben tomarse medidas para garantizar que los apoyos sean establecidos por periodos de tiempo determinados, que las personas de apoyo obren siempre respetando la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad y se abstengan de influenciar indebidamente sus decisiones.

Ejemplos de salvaguardias.

La ley no ha señalado un listado de salvaguardias, pues estas deben responder a las necesidades particulares de la persona con discapacidad, así como a los actos jurídicos sobre los cuales tratará el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada.

Las salvaguardias deben proponerse con base en los criterios señalados por la ley, sin embargo, a modo de guía presentamos algunos ejemplos:

- Una salvaguardia en el marco de una autorización de uso de dinero por parte del apoyo puede consistir en una auditoría o la contratación de un servicio de revisión fiscal sobre los movimientos y transferencias financieras realizadas¹⁹.
- También se puede pensar en un tercero que vigile los actos que se realicen o el apoyo que brinda la persona designada como apoyo²⁰.
- La presentación de informes periódicos sobre la gestión que se adelanta.
- Establecer un plazo de duración del acuerdo de apoyos igual o inferior al señalado por la ley.
- Establecer un plazo de duración de la directiva anticipada.

17 Ley 1996 de 2019, artículo 5

18 Guía Práctica para el Establecimiento de Apoyos para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad. Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas. OEA. 2021. Pág. 44

19 Universidad de los Andes, PAIIS. Directivas anticipadas, un acercamiento a su aplicación (2021) Pág. 27

20 Universidad de los Andes, PAIIS. Directivas anticipadas, un acercamiento a su aplicación (2021) Pág. 27

- Señalar causales de terminación del acuerdo de apoyos o de la directiva anticipada.
- Señalar los deberes de la persona de apoyo.
- Señalar actos que le están prohibidos a la persona de apoyo.
- Señalar multas por incumplimiento o abusos.
- Suscripción de garantías para el manejo de bienes o dineros y/o el cumplimiento de las obligaciones de la persona de apoyo, como pólizas de seguro o garantías bancarias.



VIII. VALORACIÓN DE APOYOS

¿Qué es la valoración de apoyos?

Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, con la finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal²¹.

¿Quién hace la valoración de apoyos?

Puede ser realizada tanto por entes públicos como privados siguiendo los lineamientos establecidos por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad (Vicepresidencia de la República).

La valoración de apoyos se puede solicitar de manera gratuita ante los entes públicos que prestan el servicio que en primer término son la Defensoría del Pueblo, las personerías, las gobernaciones y las alcaldías distritales²².

Es importante tener en cuenta que no se trata de un diagnóstico médico ni de un

21 Ley 1996 de 2019, artículo 3, num. 7

22 Ley 1996 de 2019, artículo 11

informe pericial. Por el contrario, se trata de un ejercicio que permite conocer con detalle quién es la persona con discapacidad, qué barreras enfrenta, qué ajustes razonables requiere, cuál es su entorno individual, familiar y social, y quiénes serían las personas con mayor posibilidad de actuar como su apoyo.

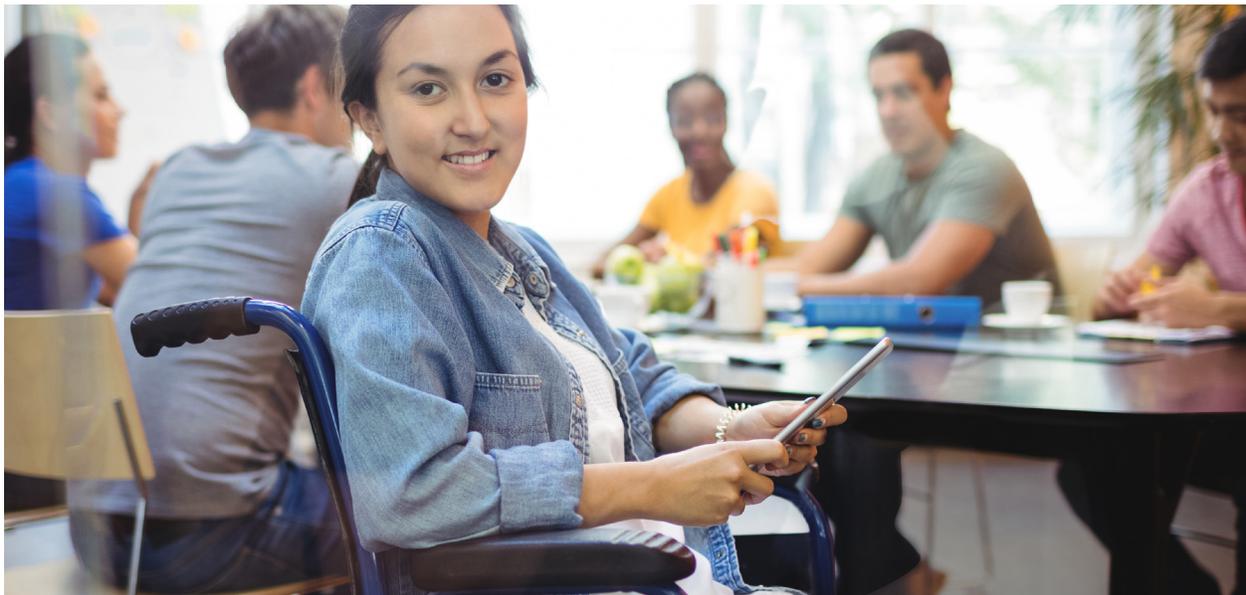
¿La valoración de apoyos es obligatoria en el trámite para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas?

Conforme al Decreto 487 de 2022, *“La valoración de apoyos, en los términos del artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, es obligatoria para el desarrollo de los procesos de adjudicación judicial de apoyos; no lo será para la formalización de apoyos extrajudiciales, tales como los acuerdos de apoyo y las directivas anticipadas regulados por el Decreto 1429 de 2020 y demás normas que lo modifiquen”*²³.

No obstante, si la persona titular del acto jurídico cuenta con una valoración de apoyos, puede anexarla a la documentación que se aporte con la solicitud y deberá ser tenida en cuenta para identificar los ajustes razonables que se requieran durante el trámite²⁴.

23 Decreto 487 de 2022, artículo 2.8.2.1.2., par. 1°

24 Decreto 1429 de 2020, artículos 2.2.4.5.2.3., num. 1 y 2.2.4.5.2.4., num. 1



IX. TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS

1. Aplicación del enfoque de género.

Para promover el ejercicio autónomo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es importante traer a colación que las actuaciones derivadas de la Ley 1996 de 2019, deben realizarse de manera holística, con un enfoque de derechos humanos y de género, que contribuyan a fomentar de manera efectiva la igualdad de oportunidades entre las personas.

En ese sentido, es importante tener una comprensión exhaustiva de las estructuras, los estereotipos sociales y las relaciones de poder que condicionan la dinámica social, la economía y la vida familiar y comunitaria²⁵. Esto implica, reconocer que existen en la sociedad algunos patrones sistémicos y culturales que afectan o limitan de forma diferenciada el proyecto de vida de las mujeres, y que, tratándose de mujeres sobre las que además converge una discapacidad, los impactos se aumentan de forma desproporcionada²⁶.

25 Ministerio de Justicia y del Derecho (2021). Programa de formación para la prevención y atención de víctimas de violencias de género, p. 33. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/cartilla%20diagramacion%20ESTUDIANTES_%20INTERACTIVO.pdf

26 Al respecto, diversos estudios señalan que las mujeres con discapacidad son más propensas a experimentar violencia o abuso por parte de sus cónyuges, parejas u otros familiares. Ver: Barrett, K.A., O'Day, B., Roche, A., Carlson, B.L. (2009). *Violencia por parte de parejas, estado de salud y acceso a atención médica de las mujeres con discapacidades (versión en inglés)*. *Women's Health Issues*; 19(2): 94-100. / *Asamblea General de las Naciones Unidas (2012). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Documento con signatura A/67/227.*

A continuación, se relacionan algunas situaciones en las que las mujeres con discapacidad suelen ver limitada su autonomía, razón por la cual, es importante que se realice un ejercicio riguroso al adelantar el trámite de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas que versen sobre estas decisiones:

- **Derechos sexuales y reproductivos:** lo que incluye las decisiones relativas a conservar su fertilidad y su autonomía reproductiva, ejercer su derecho a decidir el número y el espaciamiento de los hijos. La restricción de la capacidad legal en estos asuntos puede facilitar intervenciones forzosas, como la esterilización, aborto, anticoncepción, entre otras formas de violencia sexual.
- **Derecho a conformar una familia:** lo que incluye la posibilidad de establecer relaciones interpersonales con carácter erótico-afectivo; elegir dónde y con quién vivir; y ejercer la maternidad y la crianza. La restricción de la capacidad legal en estos asuntos conlleva a que las mujeres con discapacidad estén involucradas –con mayor frecuencia que las mujeres sin discapacidad y que los hombres con discapacidad- en procesos de restablecimiento de derechos de sus hijos e hijas, perdiendo la custodia o el contacto con estos de manera desproporcionada.
- **Autonomía económica:** lo que incluye la posibilidad de ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios recursos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero. En relación con este ítem, se recuerda que a muchas mujeres con discapacidad se les limita la posibilidad de ejercer autónomamente el control de sus finanzas.
- **Roles de cuidado:** las mujeres y las niñas son, en la práctica, las principales proveedoras de apoyo para realizar las tareas de cuidado del hogar, lo que incluye, preparar alimentos, cuidado de otros integrantes de la familia, aseo y demás actividades necesarias para el mantenimiento de la casa. Por esta razón, es importante que, durante el trámite de apoyos y directivas anticipadas, se tenga en consideración el rol que las mujeres con discapacidad desempeñan al interior de sus hogares, con el fin de evidenciar si hay cargas desproporcionadas que reducen su libertad y sus opciones respecto de sus proyectos de vida.
- **Atención médica o tratamientos terapéuticos / psiquiátricos:** lo que incluye la toma de decisiones sobre la integridad física, psicoemocional y mental de las mujeres con discapacidad por motivos de ‘necesidad médica’ o del ‘interés superior’ de estas, sin tomar en cuenta su propio criterio.
- **Acceso a educación:** lo que incluye la posibilidad de tomar decisiones con las que las mujeres puedan acceder a educación en cualquiera de sus niveles, desde la básica orientada a la alfabetización hasta la educación superior. Es importante recordar que esto posibilita la independencia, autonomía y empleabilidad de las mujeres.

En virtud de lo expuesto, se recuerda que uno de los criterios que orientan el trámite de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas es la imparcialidad, según la cual, las personas que prestan el apoyo no podrán influenciar indebidamente la decisión de la persona con discapacidad, respetando el derecho a tomar riesgos y cometer errores.

En ese sentido, es fundamental que el/la operador(a) del trámite (notaría o centro de conciliación) preste especial atención a la calidad de la interacción entre la persona que presta el apoyo y la que lo recibe, para observar si hay señales de miedo, agresión, amenaza, engaño o manipulación²⁷.

2. Contenido de la solicitud²⁸

- Nombre, identificación, estado civil, dirección y datos de contacto del solicitante.
- Existencia o no de acuerdos de apoyo o de directivas anticipadas vigentes.
- Actuaciones y actos para los que precisa la formalización de apoyos o de directivas anticipadas.
- Nombre y datos de contacto de la o las personas naturales o jurídicas que designará como apoyo.
- Informe de valoración de apoyos, si cuenta con él (no puede exigirse).
- La forma de comunicación y citación preferida por la persona titular del acto.
- Si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún mecanismo tecnológico.
- Tipo de discapacidad.
- Ajustes razonables que necesita.

3. Entrevista previa y audiencia privada

a) Objeto de la entrevista previa y la audiencia privada

El propósito de la entrevista previa en notaría y la audiencia privada en el centro de conciliación, es verificar que es voluntad de la persona con discapacidad suscribir el acuerdo de apoyo o directiva anticipada, así como aclarar cualquier inquietud que pueda existir respecto al trámite.

En la entrevista previa y en la audiencia privada participan el notario(a) o conciliador(a), según el caso, y la persona con discapacidad titular del acto jurídico.

²⁷ Artículo 5, Ley 1996 de 2019.

²⁸ Decreto 1429 de 2020, artículos 2.2.4.5.2.3., num. 1 y 2.2.4.5.2.4., num. 1

Tanto en la entrevista previa como en la audiencia privada, se deben identificar factores culturales, educacionales y sociales de la persona, para determinar las posibles barreras y hacer las adaptaciones necesarias (ajustes razonables).

b) Consideraciones para tener en cuenta durante la entrevista previa y la audiencia privada²⁹

- Identifique los ajustes razonables que requiere la persona con discapacidad tanto para adelantar la entrevista previa o audiencia privada, como las demás etapas del trámite. Si tiene dudas sobre cuáles ajustes se requieren, pregúntele a la persona con discapacidad.
- Garantizar la accesibilidad en la comunicación para lo cual se debe contar con intérpretes de lengua de señas o permitir o facilitar el uso de medios alternativos de comunicación, de ser ello necesario.
- Iniciar la entrevista o audiencia preguntando a la persona con discapacidad qué ajustes razonables (cambios en la forma de atención o ayudas que le permitan superar dificultades para realizar el trámite) requiere para el desarrollo de esta y si requiere de un sistema de comunicación aumentativa y alternativa, interprete de lengua de señas, textos en braille o la presencia de un acompañante.
- Concéntrese en la persona, no en su discapacidad.
- Trate a la persona como un adulto, no lo infantilice.
- Establezca un ambiente tranquilo, disponga de un lugar adecuado, accesible, cómodo, libre de distracciones.
- Si la persona está acompañada de una persona que le brinda apoyo en la entrevista diríjase directamente a la persona con discapacidad y a su acompañante, solo si es necesario, dando prioridad a la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.
- Utilice lenguaje claro, sencillo, libre de tecnicismos, evite las metáforas o el doble sentido en las palabras.
- Ubique y disponga los elementos informativos de manera que puedan ser apreciados desde diferentes alturas y ángulos visuales por parte de los usuarios
- Hablar con naturalidad, sin prisa, con frases cortas, utilizando ejemplos.
- Consulte si hay dudas sobre la entrevista y ofrezca respuestas amables y respetuosas.

29 Universidad de los Andes, PAIS. Directivas anticipadas, un acercamiento a su aplicación. (2021) Pág. 20

- Si le parece que la persona no le entendió, reitere la pregunta o hágala en términos más sencillos.
- De tiempo a la persona con discapacidad, para responder y expresar sus dudas e inquietudes.
- Genere confianza para poder desarrollar debidamente la audiencia, identifique si la persona se siente cómoda conversando, converse con ella sobre temas cotidianos que ayuden a generar un acercamiento y permitan saber si comprende lo que se le dice o deben hacerse ajustes en la manera como se aborda la entrevista o audiencia.
- Solicite a la persona con discapacidad que realice aclaraciones a las respuestas cuando usted no entienda qué le quiere comunicar, en vez de asumir lo que está expresando.

¿Qué se puede preguntar en la entrevista previa o la audiencia privada?

Es importante iniciar la entrevista previa o audiencia privada explicando en qué consiste el trámite y sus consecuencias y verificar que haya suficiente claridad, para lo cual puede hacer preguntas como³⁰:

¿Algo no quedó claro?

¿Tiene alguna pregunta?

¿Hay algún concepto en el que debemos profundizar?

Se deben realizar preguntas encaminadas a determinar que la persona con discapacidad titular del acto jurídico tenga conocimiento del trámite que se va a realizar, comprenda su propósito y tenga interés en suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada.

Asimismo, se debe verificar la voluntad inequívoca de la persona con discapacidad de realizar el trámite y suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada, de manera que ésta se exprese libre de violencia, engaño o manipulación³¹.

30 Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad. Valorar apoyos para tomar decisiones. Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019. (2020) Pág. 30

31 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3, num. 4

Puede comenzar conversando sobre las actividades cotidianas de la persona con discapacidad para identificar su comprensión y los asuntos sobre los que toma decisiones e ir introduciendo preguntas encaminadas a verificar la comprensión del trámite y su voluntad de suscribirlo³².

¿Qué hace usted cotidianamente?

¿Qué decisiones toma en su vida diaria?

¿De qué se tratan esas decisiones?

¿Viene usted por decisión propia?

¿Alguna persona le dijo que viniera?

¿Sabe en qué consiste este trámite?

¿Por qué quisiera tener una persona que fuera su apoyo?

¿Qué desea usted hacer?

Estos interrogantes son una guía para verificar si la persona con discapacidad tiene interés y conocimiento del trámite y la voluntad inequívoca de suscribirlo, sin embargo, ello no significa que deban plantearse en estos términos, puede hacerse de manera más sencilla alternándolas dentro de la conversación de manera que el diálogo sea fluido y se genere confianza de parte de la persona con discapacidad.

En todo caso, es válida y útil cualquier otra pregunta que permita determinar si la persona con discapacidad acude a realizar el trámite de manera libre y espontánea.

¿Qué no se debe hacer o preguntar en la entrevista previa o la audiencia privada?

- Tenga cuidado con el lenguaje utilizado. Algunas palabras son consideradas como ofensivas y la comunidad con discapacidad puede considerar que atenta contra su dignidad y sus capacidades³³.

³² Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad. Valorar apoyos para tomar decisiones. Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019. (2020) Pág. 35

³³ Ministerio de Justicia y del Derecho. Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación Inclusivos (2017) Pág. 22

- No deben utilizarse términos como ‘discapacitado’, ‘minusválido’, ‘inválido’, ‘lisiado’, ‘sordomudo’, ‘postrado’, ‘confinado a la silla de ruedas’, ‘sufren’, ‘padecen’ u otros que atenten contra la imagen, la dignidad y las capacidades ‘de las personas con discapacidad. El término apropiado es personas con discapacidad.
- No use diminutivos en el trato con las personas con discapacidad y con terceros, nunca utilice términos como ‘pobrecita’, ‘la cieguita’, ‘la sordita’, ‘el cojito’.
- No debe darse por hecho que la persona tenga alguna discapacidad, ni los ajustes que requiere.
- No tome el bastón de una persona ciega, pues se trata de una herramienta fundamental para su guía.
- No impida el ingreso de animales de servicio.
- No tome decisiones por la persona, consulte primero, recuerde que siempre deben primar su voluntad y preferencias.
- No pregunte cuál es el diagnóstico o discapacidad de la persona.
- No pida la historia clínica.
- No aborde la entrevista como si fuera un interrogatorio judicial. Recuerde que lo que busca la entrevista es poder generar un espacio de confianza en el que podrá conocer un poco más a la persona titular del acto jurídico, explicar con detalle el trámite, aclarar todas las inquietudes que se tengan sobre el particular y determinar que la persona acude autónoma y voluntariamente a la realización del trámite.
- No solicite una valoración de apoyos respecto de la persona titular del acto, tenga presente que ese instrumento únicamente es exigible en el proceso judicial de adjudicación de apoyos. Con todo, si la persona cuenta con una valoración, esta puede serle útil para determinar los ajustes razonables que pueden ser empleados en el trámite de formalización de acuerdos de apoyo o directiva anticipada.
- No desestime la posibilidad de comunicación alternativa con la persona con discapacidad. Por el contrario, propicie esa opción para una efectiva comunicación.

¿Qué hacer si se determina que la persona con discapacidad no puede continuar adelantando el trámite de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada?

Si efectuada la audiencia privada o la entrevista previa y agotados todos los ajustes

razonables posibles se determina que la persona con discapacidad no comprende el trámite o no acude al mismo voluntariamente o está siendo objeto de violencia, error, engaño o manipulación, se debe:

1. Si el trámite se realiza ante centro de conciliación se debe indicar esta circunstancia en la constancia de realización de la audiencia privada³⁴.

2. Cuando el trámite se realiza ante notario(a), si bien la ley no señala el documento que se debe expedir, se puede expedir un acta en que conste dicha circunstancia conforme a lo dispuesto por el Decreto 960 de 1970³⁵.

Ante la imposibilidad de realizar el trámite de acuerdos de apoyo por no lograrse contar con la expresión de voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a pesar de aplicar ajustes razonables, se deberá informar a los interesados que podrán acudir al proceso de adjudicación judicial de apoyos o directiva anticipada de que trata la Ley 1996 de 2019³⁶.

Recuerde que no proceden las remisiones por competencia, de suerte que su labor se limitará a orientar acerca de la alternativa de acudir a la vía jurisdiccional, siendo decisión de los interesados agotar o no esa opción.

¿Qué puede contener la constancia de audiencia privada?

Al finalizar la audiencia privada, se debe elaborar una constancia de su realización que permita establecer lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Nombre del titular del acto jurídico.
- Trámite en cuyo marco se realiza la audiencia (formalización de acuerdo de apoyo o de directiva anticipada) y acto jurídico para el cual se solicita.
- Ajustes razonables que se utilizaron.
- Ajustes razonables que se identifican para la realización de la audiencia de formalización de acuerdo de apoyo o de directiva anticipada.
- Constancia de haber explicado el trámite a la persona con discapacidad, de que la explicación permite tener claridad sobre la actuación y que la persona dio signos inequívocos de comprender el trámite.

34 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3, num. 4

35 Decreto 960 de 1970, artículo 96.

36 Ley 1996 de 2019, artículo 32 y ss.

- Constancia de que la persona titular del acto jurídico asiste de forma voluntaria, autónoma y espontánea a la realización del trámite, exenta de violencia, error, engaño o manipulación.

Recuerde que la constancia no implica una relatoría de la audiencia; por consiguiente, no es necesario transcribir o indicar las preguntas efectuadas y las respuestas obtenidas por parte de la persona con discapacidad.

c) Citación a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada

Agotada la entrevista o audiencia privada y generada la constancia de realización de esta, se deberá citar a la persona titular del acto jurídico y a la persona convocada a fungir como apoyo.

Para el efecto, tenga en cuenta lo consagrado en la solicitud del trámite en cuanto a ajustes razonables, medios y formatos preferidos para agotar la citación.

d) Audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante centro de conciliación

La audiencia es dirigida por el (la) conciliador(a) quien debe verificar que es voluntad de las partes suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada y debe explicarles en qué consiste el trámite, cuáles son las obligaciones que adquieren y sus consecuencias y la inexistencia de causales de inhabilidad.

El (La) conciliador(a) también podrá proponer salvaguardias para que sean tenidas en cuenta en el acuerdo³⁷.

Recuerde que la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas procede respecto a actos jurídicos en específico, por lo que es fundamental precisar para qué se dispone del apoyo, cuál será su duración y el alcance del acompañamiento del apoyo.

e) Suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante centro de conciliación

Finalizada la audiencia el (la) conciliador(a) procederá a elaborar el acta³⁸ en la que constará la suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada, documento que deberá contener:

³⁷ Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3., num. 5

³⁸ Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3., num. 7

- Ciudad y fecha de suscripción del acuerdo de apoyo.
- Identificación de la persona con discapacidad titular del acto jurídico, del (de la) conciliador(a) y de las demás personas que intervengan en el trámite.
- Individualización de la o las personas naturales o jurídicas designadas como apoyo, y su relación de confianza con la persona titular del acto jurídico.
- Circunstancias de lugar y fecha de realización de la audiencia privada y su resultado.
- El acto o actos jurídicos para el cual se suscribe el acuerdo de apoyo.
- La delimitación y alcance de las funciones del apoyo.
- Las obligaciones que se derivan de la designación.
- Las salvaguardas acordadas por las partes, si hay lugar a ellas.
- La vigencia del acuerdo de apoyos o del apoyo establecido a través de la directiva anticipada, la que no podrá extenderse más allá del término establecido en la ley 1996 de 2019.
- El medio a través del cual, de ser el caso, la persona de apoyo comunicará a la persona titular del acto jurídico, las circunstancias y su decisión de modificar o poner fin al acuerdo o a la directiva anticipada.
- La firma de la persona titular del acto jurídico, la persona o personas de apoyo designadas, y el (la) conciliador(a).

f) Escritura de acuerdo de apoyo o directiva anticipada

Una vez efectuada la entrevista previa y verificado el cumplimiento de los correspondientes requisitos, el (la) notario(a) procederá a elaborar el acuerdo de apoyo o directiva anticipada los cuales constarán en escritura pública que deberá contener:

- Circunstancias de lugar y fecha de realización de la entrevista previa y su resultado.
- El acto o actos jurídicos para los que se formaliza el acuerdo de apoyo o las directivas anticipadas.
- La delimitación y alcance de las funciones del apoyo.
- Las obligaciones que se derivan de la designación.
- La declaración por parte de la persona o las personas de apoyo, indicando que no están incurso(s) en causal de inhabilidad para ello, según el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

- La vigencia del acuerdo de apoyos o del apoyo establecido a través de la directiva anticipada, la cual no podrá extenderse más allá del término establecido en la ley 1996 de 2019.
- El medio a través del cual, de ser el caso, la persona de apoyo comunicará a la persona titular del acto jurídico, las circunstancias y su decisión de modificar o poner fin al acuerdo o a la directiva anticipada.

Contenido adicional de los acuerdos de apoyo y directivas anticipadas

Hemos visto el contenido mínimo que la norma ha determinado que deben tener tanto los acuerdos de apoyo como las directivas anticipadas, sin embargo, esto no obsta para que se incluyan otras disposiciones que faciliten y garanticen el cumplimiento de las obligaciones como las salvaguardias, el plazo de duración, sanciones por incumplimiento, causales de terminación, entre otras.

g) Constancia de no suscripción de acuerdos de apoyo

Si luego de la entrevista privada se convoca al titular del acto jurídico y a quien fungiría como su apoyo, y no es posible llegar a la suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada, debe expedirse constancia de no suscripción que dé cuenta de dicha circunstancia. Asimismo, se debe informar a la persona con discapacidad que puede convocar por una vez más dentro del trámite, a otras personas que puedan actuar como su apoyo y que también tiene derecho a iniciar posteriormente otro trámite³⁹.

39 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3, num. 6



X. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Es obligatorio acudir al trámite acompañado de un abogado?

No es necesario acudir con abogado para realizar los trámites de acuerdos de apoyo ni de directivas anticipadas, pues la ley no lo exige, aunque es opcional para la firma de la escritura pública conforme a lo establecido por el Decreto 690 de 1970⁴⁰.

¿Qué pasa si existen acuerdos de apoyo o directivas anticipadas previos?

En la solicitud debe indicarse si existen o no acuerdos de apoyo o directivas anticipadas vigentes. Si existe un acuerdo o directiva previos, deberá establecerse si el nuevo trámite versa sobre los mismos actos jurídicos, para determinar si lo modifica o sustituye, ante lo que deberá procederse al trámite de modificación o sustitución.

¿En un solo acuerdo de apoyos o directiva anticipada se puede formalizar apoyos para varios actos jurídicos?

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1429 de 2020⁴¹, tanto el acuerdo de apoyos como la directiva anticipada pueden tratar sobre varios actos jurídicos, asimismo, pueden señalarse una o varias personas de apoyo encargadas de brindar la correspondiente asistencia.

40 Decreto 960 de 1970, artículo 28

41 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3, numeral. 7, literales C y E

¿Qué pasa si la persona con discapacidad no puede firmar?

Si la persona con discapacidad titular del acto jurídico no puede firmar, esta circunstancia se hace constar de la forma habitualmente utilizada por la persona o puede acudir al mecanismo de la firma a ruego⁴².

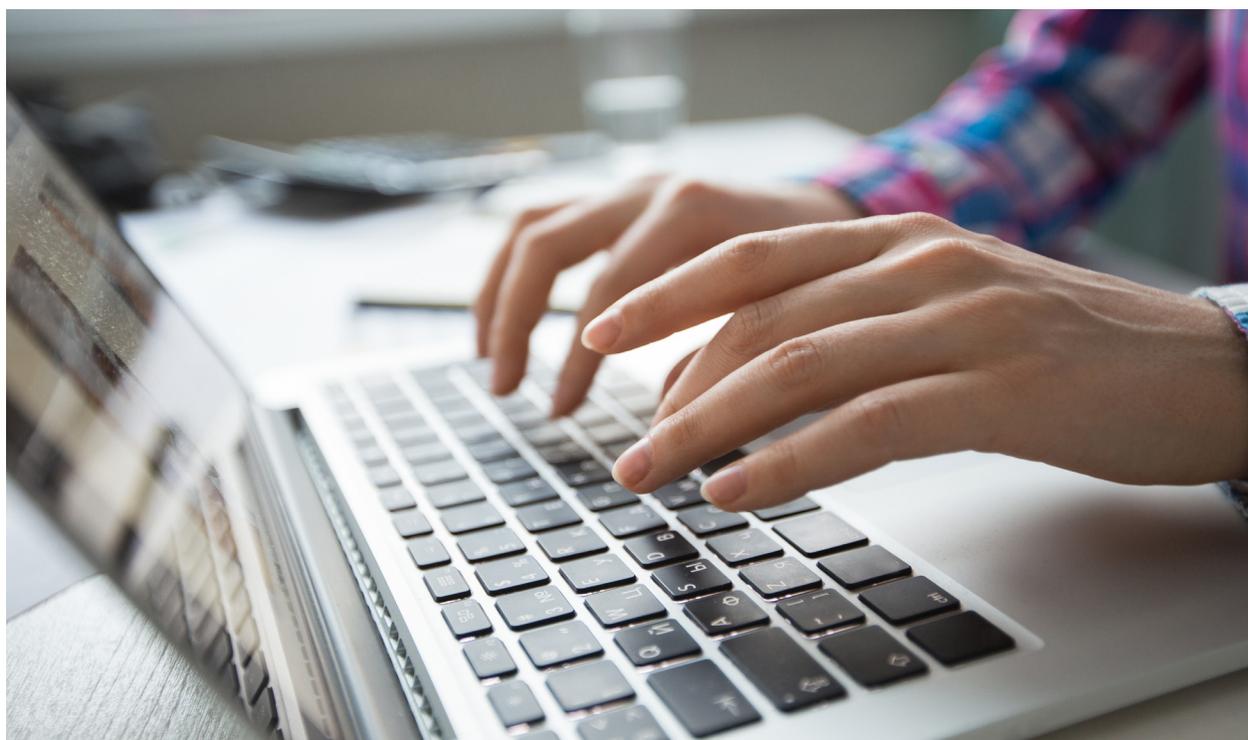
¿Qué pasa si la persona con discapacidad no puede desplazarse al centro de conciliación o notaría?

Si la persona con discapacidad no puede acudir al centro de conciliación o notaría, puede indicar en la solicitud si necesita atención domiciliaria o usar algún medio tecnológico.

El (La) conciliador(a) podrá desplazarse al domicilio de la persona con discapacidad siempre que haya sido autorizado por el centro de conciliación, el (la) notario(a) podrá desplazarse al domicilio del solicitante siempre que éste se encuentre dentro del círculo notarial correspondiente⁴³.

42 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.4, num. 5

43 Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.3.1



XI. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SICAAC

¿Qué es el SICAAC?

El Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC) es el software administrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la gestión de la información relacionada con la operación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

En el SICAAC se registra, gestiona, consulta y reporta la información de los trámites de conciliación, arbitraje, amigable composición y conciliación en insolvencia.

¿Qué información de los acuerdos de apoyo y las directivas anticipadas se incorpora en el SICAAC?

- La constancia de no suscripción del acuerdo de apoyo tramitado ante centro de conciliación.
- El acuerdo de apoyo o directiva anticipada tramitado ante centro de conciliación, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

- La formalización del acuerdo de apoyo o de las directivas anticipadas tramitadas ante notaría, dentro de los ocho (8) días siguientes a la autorización de la escritura pública.
- La terminación del acuerdo de apoyo ante notario(a), dentro de los tres (3) días siguientes a la autorización de la escritura pública.
- El acta de terminación del acuerdo de apoyo tramitado ante Centro de Conciliación.
- La modificación, sustitución y revocación de las directivas anticipadas tramitadas ante notaría, dentro de los tres (3) días siguientes a la autorización de la escritura pública.

¿Cómo se reporta la información en el SICAAC?⁴⁴

1. Para el registro en el SICAAC, debe ingresar con su usuario, hacer clic en el menú **CASOS - Casos de conciliación**.
2. Hacer clic en el botón '**Crear caso de conciliación**'.
3. Posteriormente, se deberán diligenciar todos los campos obligatorios de los formularios que el sistema le presenta.
4. En la pestaña '**Solicitud**', se tendrá que Marcar '**SI**' en el campo '**Asunto jurídico definible**'.
5. En el campo '**Área**' seleccionar la opción '**Acuerdos de apoyo**' o '**Directivas anticipadas**'.

En el campo '**Tema**' seleccionar la opción que corresponda, de acuerdo con el área seleccionada en el campo anterior y conforme a la solicitud en trámite.

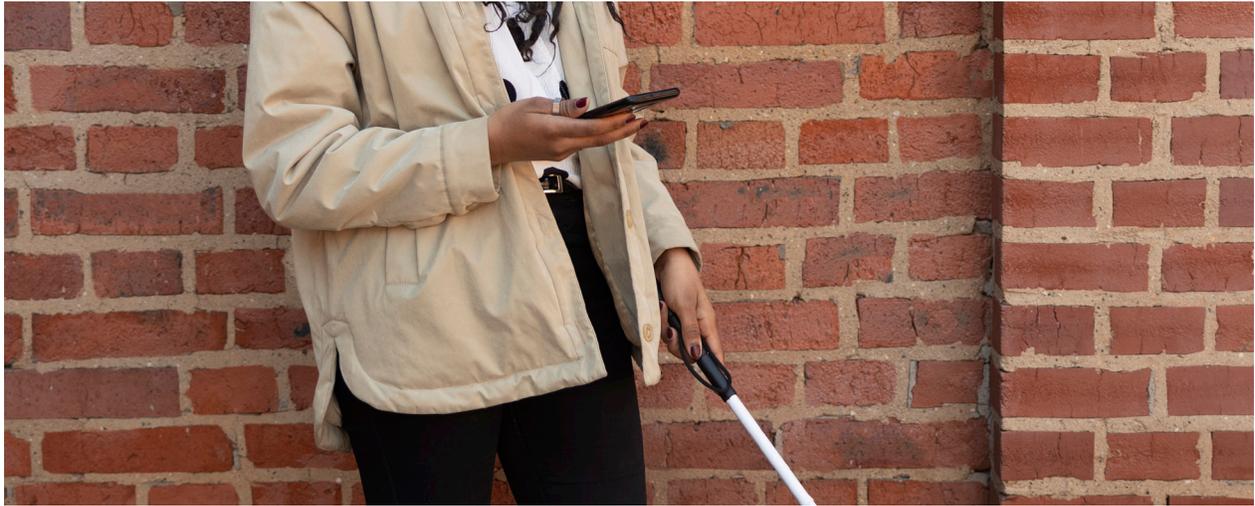
Para finalizar el registro, se debe tener en cuenta que la parametrización del sistema será igual a la forma cómo se realiza el registro de los casos de conciliación; para efectos del registro de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas, deberá tomarse como convocante a la persona que por su condición solicita el apoyo y como convocado, a la persona a quien se designa para su representación.

Finalmente, en la pestaña '**Resultado**' se deberá consignar el documento generado

⁴⁴ Las instrucciones para realizar los diversos procedimientos de registro, consulta, actualización y reporte de información en el SICAAC, se encuentran en: <http://info.sicaac.gov.co/Ayudaenl%C3%ADnea.aspx>

al finalizar el trámite correspondiente, en el que se realice la designación de la persona de apoyo, bien sea el acta o escritura pública de formalización de acuerdo de apoyos o directiva anticipada.

***Nota:** no olvidar que, una vez concluido el trámite de registro de información en el SICAAC, es necesario finalizar el caso en el sistema para que el estado de este quede como **'Reportado'** ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.*



XII. MODIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Formas de terminación y modificación de los acuerdos de apoyo⁴⁵

- Pueden terminarse de forma unilateral por la persona con discapacidad titular del acto, en cualquier momento por escritura pública o ante los conciliadores extrajudiciales en derecho según como se hayan formalizado.
- Pueden modificarse de mutuo acuerdo entre la persona con discapacidad y la persona de apoyo en cualquier momento por escritura pública o ante los conciliadores extrajudiciales en derecho según como se hayan formalizado.

Modificación, sustitución y revocación de las directivas anticipadas⁴⁶

La directiva anticipada puede ser modificada, sustituida o revocada en cualquier momento por la persona que la suscribió, mediante el mismo trámite por el que se creó, en los siguientes eventos:

- Se entiende modificada si se cambia parcialmente su contenido.
- Se entiende sustituida cuando se deja sin efectos su contenido al suscribir una nueva en su lugar.
- Se entenderá revocada cuando la persona con discapacidad titular del acto manifieste su voluntad de dejarlo sin efectos de forma definitiva.

⁴⁵ Ley 1996 de 2019, artículo 20

⁴⁶ Ley 1996 de 2019, artículo 31



XIII. MODELOS DE DOCUMENTOS

Modelos de solicitud de acuerdo de apoyos o directiva anticipada.

Modelo de citación a audiencia privada ante centro de conciliación.

Modelo de constancia de realización de la audiencia privada ante centro de conciliación.

Modelo de citación a entrevista privada ante notario(a).

Modelo de citación a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada.

Modelo de constancia de no suscripción de acuerdo de apoyos ante centro de conciliación.

Modelo de acta de no suscripción de acuerdo de apoyos ante notario(a).

Modelo de acta de suscripción de acuerdos de apoyo o directiva anticipada ante centro de conciliación

Modelo de minuta de suscripción de acuerdos de apoyo o directiva anticipada ante notario(a).

Modelo de minuta de terminación de acuerdos de apoyo ante notaría.

Modelo de acta de terminación de acuerdos de apoyo ante centro de conciliación.

Solicitud de acuerdo de apoyo o directiva anticipada (1)

Ciudad _____ Fecha _____

Acuerdo de Apoyo ___ Directiva Anticipada ___

Solicitante

Nombre: _____ Identificación: _____

Domicilio: _____ Estado civil: _____

Género: Femenino ___ Masculino ___ No binario ___

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

¿Cuenta con acuerdos de apoyo o directivas anticipadas vigentes? SI ___ NO ___

¿Requiere ajustes razonables? (Cambios en la forma de atención o ayudas que le permitan superar dificultades para realizar el trámite) SI ___ NO ___

¿Cuáles? _____

Tipo de discapacidad

Física ___ Auditiva ___ Visual ___ Cognitiva ___ Psicosocial ___ Sordoceguera

Otra _____

Personas de apoyo

Nombre: _____ Identificación: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre: _____ Identificación: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

¿Requiere ajustes razonables? (Cambios en la forma de atención o ayudas que le permitan superar dificultades para realizar el trámite) SI ___ NO ___

¿Cuáles?

Apoyos requeridos

¿Cuenta con informe de valoración de apoyos? SI ___ NO ___

¿Requiere atención domiciliaria? SI ___ NO ___

Forma de comunicación preferida: _____

Forma de citación preferida: _____

Requiero apoyo para la realización de los siguientes actos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Salvaguardias (medidas para impedir abusos y garantizar que se respete su voluntad, como señalar un plazo de duración, un tercero que vigile el cumplimiento de las obligaciones, garantías bancarias o pólizas de seguros)

Nota: conforme a lo señalado por la Ley 1996 de 2019, este requisito no es obligatorio para realizar el trámite.

1. _____

C.C. N°

Solicitud de acuerdo de apoyo o directiva anticipada (2)

Señores

Centro de Conciliación/Notaría XXXX

Ciudad

Referencia: Solicitud de suscripción de acuerdo de apoyo / directiva anticipada

Titular del acto jurídico: _____

Persona o personas de apoyo: _____

_____ (nombre de la persona con discapacidad o quien actuará como persona de apoyo), identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, estado civil _____, domiciliado(a) en la _____ de la ciudad de _____, por medio de la presente realizo solicitud de formalización de acuerdo de apoyo/directiva anticipada para realizar los siguientes actos jurídicos:

- 1.
- 2.
- 3.

Es mi voluntad designar a las siguientes personas para que sean mis apoyos:

1. _____ identificado(a) con cédula _____ para que me apoye en la parte comunicacional _____.
2. _____ identificado(a) con cédula _____ para que actúe en mi representación en el trámite _____.
3. _____ identificado(a) con cédula _____ para que me asista en el trámite _____.
4. _____ identificado(a) con cédula _____ para comprensión _____.

Salvaguardias propuestas

- 1.
- 2.

Nota: (1) declaro que **no** he suscrito ningún acuerdo de apoyo/directiva anticipada.

(2) declaro que cuento con acuerdo de apoyo/directiva anticipada suscrito ante el Centro de Conciliación _____/Notaría _____

Recibiré comunicaciones en el email _____, en la dirección _____, de manera _____

Atentamente,

C.C. N°

Citación a audiencia privada ante centro de conciliación

Ciudad _____, fecha _____

Señor (a) _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Referencia: citación a audiencia privada

Solicitante: _____

Fecha señalada: _____

De manera atenta, me permito convocarle a audiencia privada, que se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación _____, ubicado en la _____ de _____.

Objeto

La audiencia privada tiene como objeto verificar que es voluntad de la persona con discapacidad titular del acto jurídico suscribir el acuerdo de apoyo/directiva anticipada, así como aclarar cualquier inquietud que pueda existir respecto al trámite.

La audiencia se tramitará conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020.

Cordialmente,

Conciliador(a)

Citación a entrevista previa ante notaría

Ciudad _____, fecha _____

Señor (a) _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Referencia: citación a audiencia privada

Solicitante: _____

Fecha señalada: _____

De manera atenta, me permito convocarle a entrevista previa, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Notaría _____, ubicada en la _____ de _____.

Objeto

La entrevista previa tiene como objeto verificar que es voluntad de la persona con discapacidad titular del acto jurídico suscribir el acuerdo de apoyo/directiva anticipada, así como aclarar cualquier inquietud que pueda existir respecto al trámite.

La entrevista se tramitará conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2.2.4.5.2.4 del Decreto 1429 de 2020.

Cordialmente,

Conciliador(a)

Constancia de realización de audiencia privada ante centro de conciliación

El(La) suscrito(a) conciliador(a), inscrito(a) ante el Centro de Conciliación _____, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020, hace constar la realización de la audiencia privada dentro del trámite de formalización de acuerdos de apoyo/directiva anticipada, solicitado por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____.

La solicitud fue radicada en el centro de conciliación el día _____ (____) de _____ de 20____ y la audiencia privada se fijó para el día _____ (____) de _____ de 20____.

Se verificó que _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, requiere los siguientes ajustes razonables para la realización del trámite de suscripción de acuerdos de apoyo/ directiva anticipada:

(1) Previa explicación del trámite se ha constatado que _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, tiene conocimiento del trámite que se va a realizar y su interés de suscribir un acuerdo de apoyo/directiva anticipada.

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, ha dado signos inequívocos de comprender el trámite de suscripción de acuerdo de apoyo/directiva anticipada, así como de la expresión libre de su voluntad de adelantar dicho trámite, exenta de violencia, error, engaño o manipulación.

(2) Agotados todos los ajustes razonables posibles se determinó que _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, no comprende el trámite o no acude al mismo voluntariamente o está siendo objeto de violencia, error, engaño o manipulación.

Nota: conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, ante la imposibilidad del titular del acto jurídico para manifestar su voluntad y preferencias o la imposibilidad de ejercer su capacidad legal, podrá adelantarse proceso de adjudicación judicial de apoyos promovido por persona distinta del titular del acto jurídico.

La presente constancia se expide en la ciudad de _____, a los _____
(____) días del mes de _____ de 20____.

El (La) conciliador(a)

Citación a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante centro de conciliación

Ciudad _____, fecha _____

Señor (a) _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Referencia: citación a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo/directiva anticipada.

Solicitante: _____

Fecha señalada: _____

De manera atenta, me permito convocarle a audiencia de formalización de acuerdo de apoyo/directiva anticipada, que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Conciliación _____, ubicado en la _____ de _____.

La audiencia se tramitará conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020.

Cordialmente,

Conciliador(a)

Constancia de no suscripción de acuerdo de apoyo ante centro de conciliación

El(La) suscrito(a) director(a) del Centro de Conciliación _____, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020, hace constar la no suscripción del acuerdo de apoyo, solicitado por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____.

La solicitud fue radicada en el centro de conciliación el día _____ (___) de _____ de 20____ y la audiencia privada se fijó para el día _____ (___) de _____ de 20____.

Adelantados los trámites previos, no fue posible llegar a la suscripción de un acuerdo de apoyo.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020, se informa al solicitante acerca de su derecho a convocar por una vez más dentro del presente trámite, a otras personas que puedan actuar como su apoyo, sin perjuicio del derecho que le asiste a iniciar con posterioridad un trámite nuevo.

La presente constancia se expide en la ciudad de _____, a los _____ (___) días del mes de _____ de 20__.

Director(a) centro de conciliación

Acta de no suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante notario(a)

En la ciudad de _____, a los _____ (___) de _____ de 20___, al despacho de la Notaría _____, compareció _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, de estado civil _____, residente en la _____, de la ciudad de _____, con número de teléfono _____, con el fin de adelantar entrevista previa para la suscripción del acuerdo de apoyo de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.4.5.2.4 del Decreto 1429 de 2020: **“Entrevista previa. Antes del otorgamiento de la escritura pública que formalice el acuerdo de apoyo o las directivas anticipadas, el notario se entrevistará por separado con el titular del acto jurídico, indagándola con el fin de verificar su inequívoca voluntad para formalizar el acuerdo de apoyo o las directivas anticipadas”**, de lo cual se hace constar: **PRIMERO:** que la solicitud fue radicada en el despacho de la Notaría _____ el día _____ (___) de _____ de 20___ y la entrevista previa se fijó para el día _____ (___) de _____ de 20___ **SEGUNDO:** que adelantada la entrevista previa y agotados todos los ajustes razonables posibles se determinó que _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, no ha manifestado su inequívoca voluntad de formalizar el acuerdo de apoyo/directiva anticipada. **TERCERO:** que por lo anterior no es posible adelantar el trámite de suscripción de acuerdo de apoyo/directiva anticipada conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.5.2.4. del Decreto 1429 de 2020. **CUARTO:** la información plasmada en la presente acta corresponde a hechos ciertos. **QUINTO:** la presente se expide con el fin de dejar constancia de los hechos ocurridos en presencia del Notario(a) _____, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1996 de 2019: **“Entrevista previa. Antes del otorgamiento de la escritura pública que formalice el acuerdo de apoyo o las directivas anticipadas, el notario se entrevistará por separado con el titular del acto jurídico, indagándola con el fin de verificar su inequívoca voluntad para formalizar el acuerdo de apoyo o las directivas anticipadas”** y el artículo 96 del Decreto Ley 960 de 1970: **“Cuando fuere requerido para presenciar un hecho o situación perceptible por los sentidos en forma directa, relacionados con el ejercicio de sus funciones, podrá dar testimonio escrito de lo percibido por él, siempre que con ello se procure un efecto jurídico. De lo ocurrido se sentará acta que firmará el notario y entregará al peticionario”**.

Nota: conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, ante la imposibilidad del titular del acto jurídico para manifestar su voluntad y preferencias o la imposibilidad de ejercer su capacidad legal, podrá adelantarse proceso judicial de adjudicación de apoyos promovido por persona distinta del titular del acto jurídico.

Notario(a) xxxxxxxxxxxx

Acta de suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante centro de conciliación

El (La) suscrito(a) conciliador(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, inscrito en el Centro de Conciliación _____, identificado con el Código N° _____, autorizado mediante Resolución N° _____ del Ministerio de Justicia y del Derecho, se levanta la presente acta de audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo/directiva anticipada, de conformidad con el artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020.

I. Partes

A las instalaciones del Centro de Conciliación _____, comparecieron a audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo/directiva anticipada, las partes que se relacionan a continuación:

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona con discapacidad titular del acto jurídico.

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, de quien se ha constatado relación de confianza con el titular del acto jurídico en virtud de _____.

II. Audiencia privada

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020, en las instalaciones del Centro de Conciliación _____, el día _____, se realizó audiencia privada con la asistencia del señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona con discapacidad titular del acto jurídico, con el siguiente resultado:

III. Actos jurídicos para los cuales se suscribe el acuerdo de apoyo/directiva anticipada

Que el acuerdo de apoyo/directiva anticipada se suscribe en relación con los

siguientes actos jurídicos:

- 1.
- 2.
- 3.

IV. Delimitación y alcance de las funciones del apoyo

identificado (a) con cédula _____brindará asistencia para _____

-----.

----- identificado
(a) con cédula _____brindará asistencia para _____

-----.

identificado (a) con cédula _____brindará asistencia para _____

-----.

V. Obligaciones de las personas designadas como apoyos

- 1.
- 2.
- 3.

VI. Salvaguardias pactadas

- 1.
- 2.
- 3.

VII. Vigencia del acuerdo de apoyo / apoyo designado en la directiva anticipada

En atención a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, las partes intervinientes en la presente diligencia han pactado que el acuerdo de apoyo/apoyo designado, tendrá una duración de _____.

VIII. Comunicación de la modificación o fin del acuerdo de apoyo/directiva anticipada

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, comunicará a _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona titular del acto jurídico objeto de la presente diligencia, las circunstancias y decisión de modificar o poner fin al acuerdo de apoyo/directiva anticipada, mediante _____.

Las partes hacen la anterior manifestación libre y voluntariamente y se responsabilizan de sus obligaciones.

De esta manera finaliza la audiencia de suscripción de acuerdo de apoyo/directiva anticipada, siendo las _____, del día _____ (____) de _____ de 20____ y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

Nombre: _____
Titular del Acto Jurídico

Nombre: _____ C.C. N° _____
Persona Designada como Apoyo

El (La) conciliador(a),

Nombre: _____
C.C. N° _____

Minuta de suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante notario(a)

El _____ (___) de _____ del año _____, comparecieron _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona con discapacidad titular del acto jurídico y _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, quienes acuden al despacho para la suscripción del acuerdo de apoyo/directiva anticipada, de conformidad con el artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020 que consignan dentro de las siguientes cláusulas:

Primera. Entrevista previa: de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2.2.4.5.2.4 del Decreto 1429 de 2020, en las instalaciones de la Notaría _____, el día _____, se realizó entrevista previa con la asistencia del señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona con discapacidad titular del acto jurídico, con el siguiente resultado: _____.

Segunda. Actos jurídicos para los cuales se suscribe el acuerdo de apoyos/directiva anticipada: que el acuerdo de apoyo/directiva anticipada se suscribe en relación con los siguientes actos jurídicos: _____.

Tercera. Delimitación y alcance de las funciones del apoyo: _____ identificado(a) con cédula _____ brindará asistencia para _____ identificado(a) con cédula _____ brindará asistencia para _____.

Cuarta. Obligaciones de las personas designadas como apoyos: _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. _____ 2. _____ 3. _____.

Quinta. Declaración: _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad para asumir el cargo de persona de apoyo señaladas por el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

Sexta. Vigencia del acuerdo de apoyo / apoyo designado en la directiva anticipada: en atención a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, las partes intervinientes en el presente acto han pactado que el acuerdo de apoyo/apoyo designado, tendrá una duración de _____.

Séptima. Comunicación de la modificación o fin del acuerdo de apoyo/directiva anticipada: _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, comunicará a _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona titular del acto jurídico objeto del presente acto, las circunstancias y decisión de modificar o poner fin al acuerdo de apoyo/directiva anticipada, mediante _____
_____.

Lectura y otorgamiento

Puesto en conocimiento de los otorgantes el contenido de la presente escritura, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona titular del acto jurídico objeto del presente acto y _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, manifiestan que aceptan el acuerdo de apoyo/directiva anticipada que se constituye por esta escritura por hallarla conforme.

Los comparecientes

Nombre: _____

C.C. N° _____
Titular del Acto Jurídico

Nombre: _____

C.C. N° _____
Persona Designada como Apoyo

El (La) notario(a)

Notario(a) XXXXXXXXXXXX

Minuta de terminación de acuerdo de apoyo ante notaría

El _____ (____) de _____ del año _____, comparecieron _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona con discapacidad titular del acto jurídico y _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, quienes manifestaron:

PRIMERA: Que por escritura pública número _____ del _____, otorgada en la Notaría _____, suscribieron acuerdo de apoyo en los términos del artículo 2.2.4.5.2.3 del Decreto 1429 de 2020.

SEGUNDA: Que los comparecientes obrando en la calidad antes citada, de mutuo acuerdo mediante este instrumento, declaran **TERMINADO** el acuerdo de apoyo.

LECTURA Y OTORGAMIENTO.

Leído, aprobado totalmente sin objeción alguna y firmado, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones.

Los comparecientes

Nombre: _____

C.C. N° _____
Titular del Acto Jurídico

Nombre: _____

C.C. N° _____
Persona Designada como Apoyo

El (La) notario(a)

Notario(a) XXXXXXXXXXXX

Acta de terminación de acuerdo de apoyo ante centro de conciliación

El (La) suscrito(a) conciliador(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, inscrito en el Centro de Conciliación _____, identificado con el Código N° _____, autorizado mediante Resolución N° _____ del Ministerio de Justicia y del Derecho, se levanta la presente acta de terminación de acuerdo de apoyo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.4.5.2.5 del Decreto 1429 de 2020.

I. Partes

A las instalaciones del Centro de Conciliación _____, comparecieron las partes que se relacionan a continuación:

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona con discapacidad titular del acto jurídico.

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de persona designada como apoyo, de quien se ha constatado relación de confianza con el titular del acto jurídico en virtud de _____.

II. Suscripción del acuerdo de apoyo

Que las partes suscribieron acuerdo de apoyo que consta en acta N° _____ del _____, expedida por el Centro de Conciliación _____:

III. Terminación del acuerdo de apoyo

Que las partes obrando en la calidad antes citada, de mutuo acuerdo declaran **terminado** el acuerdo de apoyo.

Las partes hacen la anterior manifestación libre y voluntariamente y se responsabilizan de sus obligaciones.

De esta manera finaliza la diligencia de terminación del acuerdo de apoyo, siendo las _____, del día _____ (____) de _____ de 20____ y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

Nombre:
C.C. N° _____
Titular del Acto Jurídico

Nombre:
C.C. N° _____
Persona Designada como Apoyo

El (La) conciliador(a),

Nombre:
C.C. N° _____

BIBLIOGRAFÍA

Decreto Ley 960 de 1970. Por el cual se expide el Estatuto del Notariado. DIARIO OFICIAL. AÑO CVIII. N. 33118. 5. AGOSTO. 1970. PÁG. 6. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1692245>

Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. DIARIO OFICIAL. Año CLV No. 51.057, Bogotá, D. C., lunes, 26 de agosto de 2019. PAG. 1. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30037889#:~:text=Objeto.,el%20ejercicio%20de%20la%20misma>

Decreto 1429 de 2020. Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. DIARIO OFICIAL. AÑO CLVI. N. 51489, 5 noviembre, 2020. PÁG.8. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30040076#:~:text=Disponer%20de%20los%20servicios%20de,discapacidad%20y%20el%20trato%20incluyente>

Decreto 487 de 2022. Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el sentido de reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019. DIARIO OFICIAL. Año CLVII No. 51.994 Edición de 114. 1° de abril de 2022. Página 1 [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30044053#:~:text=DECRETO%20487%20DE%202022&text=\(abril%2001\)-,por%20el%20cual%20se%20adiciona%20la%20Parte%208%20en%20el,la%20Ley%201996%20de%202019](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30044053#:~:text=DECRETO%20487%20DE%202022&text=(abril%2001)-,por%20el%20cual%20se%20adiciona%20la%20Parte%208%20en%20el,la%20Ley%201996%20de%202019)

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2017). Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación Inclusivos. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Protocolo%20de%20servicios%20juridicos%20incluyentes.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad. [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Protocolo%20de%20Atencio%CC%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Protocolo%20de%20Atencio%CC%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf)

Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad. (2020). Valorar apoyos para tomar decisiones. Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019. <http://snd.gov.co/documentos/lineamientos-valoraciones-apoyo.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho (2021). Programa de formación para la prevención y atención de víctimas de violencias de género. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/cartilla%20diagramacion%20ESTUDIANTES_%20INTERACTIVO.pdf

Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. OEA. (2021). Guía Práctica para el Establecimiento de Apoyos para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad. https://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_PRACTICA_CEDDIS_ESP.pdf

GAPI - Universidad IICESI, PAIS - Universidad de los Andes. (2021). Guía básica sobre Acuerdos de Apoyo. <https://paiis.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Guia-basica-sobre-Acuerdos-de-Apoyo.pdf>

Universidad de los Andes, PAIS. (2021). Directivas anticipadas, un acercamiento a su aplicación. <https://paiis.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Directivas-anticipadas-Un-acercamiento-a-su-aplicacio%CC%81n.pdf>



@minjusticiaco